



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1° – Declárese monumento natural nacional y de interés público a la especie águila coronada (*Harpohaliaetus coronatus*), a fines de su conservación.

Artículo 2° – La presente ley se difundirá en escuelas y establecimientos educacionales en general.

Artículo 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MANUEL IRRAZABAL  
DIPUTADO DE LA NACION